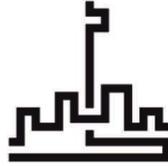




Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FAUD**  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño



## Programa FAUD ABIERTA

**Mesa debate: “Alcances de la Resolución N° 1254/2018”**

**Disertantes invitados:**

Decano Facultad de Arquitectura, Universidad Blas Pascal, Arq. Diego Schmukler  
Decano Facultad de Arquitectura, Universidad Católica de Córdoba, Arq. José Santillán  
Decana Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arq. Mariela Marchisio  
Presidente del Colegio de Arquitectos de la provincia de Córdoba Arq. Daniel Ricci

**Moderadora:** Dra. Arq. Mónica Martínez

**Fecha:** 30 de mayo de 2018



Registro fotográfico durante el desarrollo de la Jornada

## Acta síntesis

---

El miércoles 30 de mayo en el marco del programa FAUD ABIERTA se desarrolló una mesa debate sobre los alcances de la Resolución N° 1254/2018 del Ministerio de Educación. Participaron como disertantes los decanos de las Facultades de Arquitectura de Córdoba, el Arq. Diego Schumkler por la Universidad Blas Pascal, el Arq. José Santillán por la Universidad Católica de Córdoba, la Arq. Mariela Marchisio por la Universidad Nacional de Córdoba y el presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Arq. Daniel Ricci. Además de docentes, alumnos de grado, posgrado, y egresados.

Durante la presentación se expusieron las posiciones de los participantes, quienes expresaron diferentes opiniones desde la visión académica y profesional. Se planteó el contexto de esta Resolución y se analizaron las implicancias posibles.

## Acta desarrollada

---

Comienza la disertación el **Arq. Diego Schumkler**

Primeramente, comenta que desde la **Universidad Blas Pascal** acuerdan con revisar las incumbencias o actividades reservadas, pero consideran debió haber un debate más claro. Cree necesario analizar la información completa, ya que la problemática tiene sus antecedentes en el año 2011 y el primer documento es del año 2013. En su tratamiento a lo largo del tiempo, han participado del debate los miembros del Grupo de Rectores de Universidades Privadas (GRUP) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) por lo que ha existido un proceso bastante orgánico, habiendo además consultado a varios actores del medio. Plantea que es necesario discutir en todas las carreras si efectivamente las actividades reservadas deben ser las que han históricamente sido, pero el debate no debe centrarse únicamente en las incumbencias, sino que se debe considerar un contexto general más amplio, que es la Educación Superior.

Continúa el **Arq. José Ignacio Santillán**

Comenta que ha estudiado la Resolución, su base teórica, opiniones sobre la misma, declaraciones posteriores al conflicto con Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la declaración del Consejo de Decanos de Facultades de Arquitectura y Urbanismo Nacionales (CODFAUN), la Resolución Ministerial N° 498/2006 y la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Menciona brevemente que el proceso de formulación de la Resolución N° 1254 surge como consecuencia de la Resolución N° 498/2006 que instauró los procesos de acreditación para aquellas carreras universitarias cuyo ejercicio pusiera en riesgo la seguridad y salud de las personas, entre ellas la arquitectura. Hasta el momento la disciplina de arquitectura académicamente tenía veinte alcances y para realizar los procesos de acreditación se debían evaluarlos, y además analizar detalladamente aquellos que tenían una relación directa con la seguridad y salud de las personas.

Señala que después de un debate extenso donde participaron diversos actores, se dictaminó que son cuatro los alcances que inciden en la seguridad y salud de las personas; la Resolución



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FAUD**  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño



plantea que éstos se transformen en actividades profesionales reservadas. Esto no implica un recorte de los restantes alcances, sino que tienen una cualificación especial. Hasta este momento todas las universidades del país, públicas y privadas, estaban obligadas a conformar sus programas académicos en virtud de los veinte alcances y de estos estándares del proceso de acreditación, esto significaba la pérdida de autonomía universitaria. Con la Resolución N° 1254, los programas de todas las carreras de arquitectura deben contener indiscutidamente los nuevos cuatro alcances o actividades profesionales reservadas, y es incumbencia de cada universidad dictaminar la inclusión de más alcances, esto implica que no es la CONEAU la que define los programas de las carreras, logrando así recuperar el concepto de autonomía universitaria. Expone que es importante aclarar que el alcance de esta Resolución es de índole académico y no profesional, ya que tiene que ver con el proceso de acreditación.

Explica que la base de la resolución se fundamenta en dos cuestiones claves: primero no se recorta ningún alcance, se cualifican cuatro actividades reservadas al título de arquitecto, entendiendo que los mismos son esenciales al proceso de acreditación y por lo tanto al proceso de diseño de los planes de estudio; y segundo hace hincapié en la autonomía universitaria.

Se comenta que, entre otras cosas, la nueva redacción de los alcances ha sido criticada por la eliminación del “Ejecutar” en el primer punto; la nueva redacción cita “Diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios, conjunto de edificios y los espacios que ellos conforman, con equipamientos, infraestructuras y obras destinadas al hábitat humano en lo concerniente al ámbito de su competencia”. Plantea que se eliminó porque no es incumbencia del arquitecto ejecutar, no hace falta un título habilitante para la ejecución, al arquitecto le compete diseñar, calcular, evaluar, controlar, por ende, no significa un recorte a nuestras capacidades.

A modo de conclusión, se plantea que desde el punto de vista institucional no hay un recorte sino una recualificación de términos y que no se contradice con lo que se venía planteando desde la CONEAU o desde los Consejos Rectores. En relación a esto, señala que la Resolución N° 1254 plantea que: “*tratándose de una experiencia sin precedentes para las carreras, el Consejo Universidades recomienda someter lo que aprueba en esta instancia a una necesaria revisión, ni bien concluida la primera convocatoria obligatoria de acreditación de las carreras existentes*” y que “*en la aplicación de los anexos aludidos (...) de deberá interpretarlos atendiendo especialmente a los principios de autonomía y libertad de enseñanza.*”

Finaliza la exposición recalcando que no hay un recorte sino una recualificación de términos, y que no se contradice con lo planteado desde la CONEAU y los Consejos Rectores, por lo tanto, institucionalmente, la Resolución que deviene del Consejo de Rectores de las Universidades públicas y privadas merece el respeto de las instituciones.

A continuación expone la **Arq. Mariela Marchisio**

Aborda algunos aspectos que a su criterio merecen una revisión. Plantea que es una preocupación de la Universidad Pública poder garantizar la autonomía y toma de decisiones sobre los programas y planes de estudio. Expresa que, en ese sentido, la Resolución N° 1254, propone una jerarquía de alcances, es decir, hay un grupo de tareas que constituyen alcances de títulos y un subgrupo que contiene actividades reservadas exclusivas al título. Señala que existen contradicciones en el término “*actividades reservadas exclusivas*” ya que las mismas pueden ser parcialmente compartidas con carreras incluidas en el Artículo N° 43, por ejemplo, con ingenieros civiles, dando origen a una superposición de tareas.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FAUD**  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño



A continuación, plantea una preocupación sobre cómo fueron los procesos de participación, porque los mismos se hicieron por medio de los rectores, pero finalmente se involucran unidades académicas. Expone que se ha solicitado a Secretaría Académica del Rectorado un informe sobre cómo fue el proceso de participación de 2006 a esta fecha, cuándo se discutió este tema en las reuniones de Secretarios Académicos, a qué conclusiones se arribó en esas reuniones, ya que como Universidad Pública se plantea sostener y fomentar la práctica de la participación en todas las instancias.

En el ámbito del ejercicio profesional, plantea algunas inquietudes. A modo de ejemplo, expone que las tareas exclusivas de los títulos de arquitecto, según el Artículo 43, son al día de hoy realizadas por los maestros mayor de obra (presentar expedientes, dirigir, pedir finales de obra, etc.); entonces señala que, si la Resolución busca certificar la calidad y capacidad, porque se interpreta que generan un riesgo en la seguridad y salud de las personas, debería plantearse además que se debe hacer para garantizar el campo laboral delimitando el alcance de nuestro título y la actuación de aquellas personas que realizan parte de nuestra actividad exclusiva.

Continúa el Arq. **Jorge Daniel Ricci** en representación del Colegio de Arquitectos.

Señala que al momento de difusión de la Resolución N° 1254, se encontraba reunida la Asamblea Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) con representación una por cada provincia y una por Ciudad Autónoma, por lo que se elaboró un informe que reúne la posición de las 23 entidades que la conforman.

Plantea que, a mediados del año pasado, los Colegios de Arquitectos entraron en conocimiento de la Resolución del CIN, momento en que se solicitó a especialistas pertinentes un informe sobre la misma (disponible en la página web del Colegio).

Expone que en ningún momento se consultó al Colegio de Arquitectos ni a la Federación Argentina de Arquitectos, es por esto que se solicita la inmediata revisión de los términos de la Resolución N° 1254 por considerar que los mismos atentan al ejercicio profesional.

Hace referencia al Artículo 43, que presume la existencia de actividades que afectan de modo directo la salud, seguridad, derechos, formación de los habitantes, sin embargo, plantea que no se aclaran estos términos, no se le da contenido a esta terminología. Es necesaria una terminología más precisa para evitar confusiones a futuro. Además, menciona la ausencia de estudios o análisis claros que expresen los motivos que dan origen a las actividades reservadas.

Como síntesis, expresa que es necesario un proceso más participativo y que el Colegio de Arquitectos adhiere a la suspensión del Decreto y la apertura de un proceso analítico para revisar disciplinariamente las actividades y garantizar la participación del Colegio, instituciones académicas y otros sectores que no han tenido participación.

#### **Espacio de intercambio: preguntas, comentarios y opiniones.**

- **Estudiante de arquitectura** de la FAUD-UNC, en representación de la Asamblea de Estudiantes, Docentes y Egresados.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAUD  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño



Señala que en la misma se votó por la derogación de la Resolución a raíz de la no participación de los Colegios Profesionales y las Unidades académicas en el debate, formulación y aprobación.

- **Estudiante de arquitectura** plantea interrogante acerca de la posibilidad de tener que realizar cursos de posgrado obligatoriamente para poder abordar una rama específica de la carrera que no se encuentra en las cuatro actividades específicas.

La respuesta de las autoridades es que esa idea constituye una suposición ya que en ningún lugar se expresa esa posibilidad. En Argentina los únicos posgrados vinculantes que habilitan son los de Medicina. Sin embargo, se plantea que no es claro el alcance de la Resolución.

Mariela Marchisio explica que los alcances del título los establece cada Unidad académica desde el año 1995, es decir, depende de cada unidad académica la agregación o eliminación de contenidos de áreas. Se plantea que la Resolución no elimina materias del plan de estudio, y destaca el concepto de autonomía universitaria.

- **Estudiante** retoma el interrogante anterior, cuestiona que hasta el momento el estado regulaba y acreditaba veinte incumbencias/actividades y eran iguales para todas las carreras de arquitectura a nivel nacional. Con la nueva resolución solo regulará cuatro, se considera que esa situación podría dar la posibilidad de imponer posgrados para ciertas ramas.

Las autoridades hacen foco en la autonomía universitaria, este concepto implica que la universidad a través de estamentos democráticos decide sobre alcances del título. La CONEAU va a considerar aquello que la universidad decida como sus alcances. Es una decisión de la universidad si va a eliminar alcances.

Siguiendo con el concepto de autonomía universitaria, plantea que no está claramente definido sobre qué criterio se trabaja la idea de que estas actividades generan un riesgo en la seguridad y salud de las personas. Se debe definir qué significa la construcción del hábitat humano tanto urbano como rural y tener mayor definición de los aspectos que intervienen en la salud, seguridad y en el bien común de las personas.

**Participante** consulta sobre cómo impactan las evaluaciones de CONEAU en los planes de estudios, en cuanto a modificación de carga horaria y gestión presupuestaria, haciendo referencia a que al disminuir la cantidad de actividades que se evalúan desde la CONEAU, las que están por fuera de las cuatro incumbencias se vean desfavorecidas en asignación de recursos (nacionales o universitarios).

Las autoridades hacen referencia a que hoy las tres Facultades de Córdoba tienen el mismo plan de estudios, el Ministerio de Educación exige 3.500 horas mínimas que son el núcleo duro de la carrera, además se permite agregar matices dentro de la formación a través de horas complementarias.

Se plantea que es competencia de cada Facultad establecer sus planes de estudios y que como universitarios estamos obligados a discutir, debatir, aclarar suposiciones y fantasmas que surgen, por lo que esta instancia constituye un gran avance.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAUD  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño



**Representante de la Asamblea FAUD**, expresa su preocupación como estudiante acerca del recorte presupuestario de la Nación sobre la educación superior, sobre el salario de los docentes que constituye en definitiva un riesgo para la educación pública.

**Estudiante de Arquitectura** plantea teniendo en cuenta lo expuesto por el representante del Colegio de Arquitectos, el mismo va a tomar medidas para efectivizar el rechazo a la Resolución.

Desde el Colegio de Arquitectos se considera que se han perdido cinco años, en 2013 el CIN empezó este proceso de análisis y si lo hubiera hecho de una forma participativa, realizado estudios, análisis, etc. hoy existiría una resolución consensuada y no un proceso de dialogo para la derogación de la misma. En mayo de este año se inició un proceso administrativo que busca derogar la Resolución y establecer un camino de dialogo real.

Establece que las universidades actualmente otorgan el título de arquitecto de igual validez en todo el país, cada universidad otorga mayores o menos especializaciones. Los alcances vitales del arquitecto, de la profesión, no se modifican.

Mariela Marchisio destaca la importancia del rol que cumple la Universidad pública y gratuita para lograr una mayor participación de la población en instancias de formación ya sea con títulos intermedios, de grado y posgrado. Se plantea que el gobierno nacional debería instrumentar las medidas necesarias para la implementación de títulos de posgrados de manera gratuita. Por otro lado, expone que la CONEAU debe imponer las mismas exigencias de control y calidad a los profesionales que también realizan actividades similares a las nuestras, la exigencia debe ser igual para todos.

Daniel Ricci expresa que más allá de hacer una evaluación del proceso, hay una convicción generalizada de que la Resolución N°1254 está mal, que es confusa, que se presta a interpretaciones y que no genera confianza. Señala que hace muchos años merodean ideas concretas que van a influir en el perfil de las carreras, en el alcance de los títulos, etc. La presión por acortar la carrera de arquitectura, los planteos de que la facultad no otorgue títulos habilitantes, la idea de sacarle cosas al grado y trasladarlas al posgrado, son situaciones concretas que se han planteado. El ajuste de la universidad pública es algo político y concreto. La posición de la FADEA, de los Colegios de Arquitectos, del CEPAU de Buenos Aires, etc., responde a que la resolución es mala, y hay que derogarla. Se plantea que la discusión es sobre algo concreto: derogar la resolución y consensuar una resolución mejor.

**Participante** indaga sobre si el nuevo paquete reducido de actividades significa una disminución de alcances, ya que desaparecen una gran parte de tareas, que no estarían certificadas por estándares de calidad.

Desde la FAUD-UNC, se señala que los alcances del título de la facultad y el programa de estudio incluye otras actividades, incluso superadores de las 20 incumbencias, ya que la facultad tiene más horas. Se expresa que no hay una intención de cambiar el plan de estudios.

Se informa, que un reciente comunicado del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba pide la suspensión de la Resolución y la apertura de una etapa de consulta y participación de los diferentes sectores, este comunicado abarca todas las Unidades académicas de la UNC. Se pide una revisión de la Resolución, en primera instancia es clave plantear este debate y posibilidad de intercambiar opiniones.



Finalmente, los participantes señalan la necesidad de una mayor difusión de estas novedades para generar reuniones y encuentros en instancias previas a aquellas situaciones consideradas críticas.

Es imperante que la Facultad pueda garantizar este tipo de situaciones (encuentro, debates, jornadas) para poner en conocimiento las novedades y así lograr potenciar la mayor participación.